

VIEDMA, 13 DE MARZO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 110014-EDU-2013 S/solicitud Certificado Médicos para realizar Educación Física Ámbito Escolar del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el tema certificado médico para la realización de actividad física curricular es un tema complejo con características, médicas, pedagógicas, de factibilidad operativa y de seguros correspondientes;

Que el mismo ha tenido diversificaciones y hechos concretos en la práctica, que no se condicen con actuaciones certificadas por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos; por el Ministerio de Salud ni por compañía Argentina de Seguros Generales S. A. Horizonte;

Que se necesita trabajar en la contingencia bajo supuestos provisorios que surgen desde los actuales paradigmas de los campos médicos y pedagógicos,

Que mediante Nota 196/2013-CSMIJ (Coordinación de Salud Materno Infanto Juvenil); del Ministerio de Salud en donde establece, que todos los niños deberían recibir según normas nacionales y de entidades científicas nacionales e internacionales, un control anual a partir de los dos años de vida del niño/a, hasta los 18 años de edad con el objetivo de evaluar el estado de salud y que; todo esfuerzo destinado a fomentar la realización de estos controles es bienvenido, pero sin embargo esta práctica no debería ser un requisito exigido por los establecimientos educativos para que puedan participar en las distintas materias de la curricula escolar;

Que además este Ministerio instituye a través de distintos programas en vigencia (Asignación Universal Programa de Salud Escolar; Libreta de Salud Infanto Juvenil, etc.) que los niños accedan a su control de salud, y que por lo tanto existen ya documentos que avalan que el niño ha sido evaluado;

Que ante la necesidad de constatar el estado de salud del niño/a podría solicitarse la presentación de una copia de estos documentos;

Que se considera fundamental que los establecimientos educativos colaboren en fomentar que se realicen estos controles durante cada año, como pauta de cuidado familiar e individual;

Que la compañía Argentina de Seguros Generales S. A. Horizonte ratifica que la cobertura de accidentes Personales que ampara a los alumnos de todos los niveles matriculados en cualquiera de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos ,están cubiertos si se dan las siguientes circunstancias:

- Qué sean menores de edad ,
- Que la actividad este programada por Ministerio de Educación Y Derechos Humanos,
- Que se realice bajo la supervisión de una autoridad educativa designada por el Ministerio.

Que por lo expuesto, están comprendidos dentro de la cobertura, los alumnos que realicen actividades físicas, cualquiera sea la práctica y el lugar en el que se desarrollen las mismas, siempre que se reúnan las condiciones expresada precedentemente;

Que el Ministerio de Salud solicita mediante Nota 196/2013-CSMIJ que se arbitren los medios a su alcance a efectos de notificar a las Direcciones de Escuelas y las Supervisores zonales, evitar las reiteradas solicitudes de este tipo de certificados, ya que la extensión de todo certificado acredita una condición del momento presente en que se expide, y no reviste carácter pronóstico del estado de salud del niño/a;

Que de común acuerdo entre Ministerios, y siguiendo las consideraciones del Ministerio de Salud de crear una Declaración Jurada emitida por el Ministerio de de Educación y Derechos Humanos en donde se deje constancia que el estudiante esta en condiciones o no de realizar actividad física curricular y extracurricular;

Que la asesoría legal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos avala (expediente N°110014-EDU-2013 S/solicitud Certificado Médicos para realizar Educación Física Ámbito Escolar) lo actuado por el Ministerio de Salud en cuanto a incorporar una Declaración Jurada emitida por el Consejo Provincial de Educación, donde se padre/tutor o encargado declare que el estudiante esta en condiciones o no de realizar actividad física curricular;

Que atento a las consideraciones explicitadas con anterioridad surge la necesidad de que la institución educativa cuente con una Certificación Médica solo en aquellos casos de estudiantes con patologías médicas que el solo hecho de la práctica de educación física ponga en riesgo a los mismos;

Que corresponde emitir norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR como único instrumento de los establecimientos educativos y para ser cumplimentada por los padres/tutores la Declaración Jurada que figura en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que en acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud las Direcciones de Educación y Supervisiones correspondientes deben evitar requerir Certificado del estado de salud para la realización de actividades curriculares en general y en específico a lo referido a educación física.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las instituciones educativas solo requieran presentación de Certificado Médico únicamente a estudiantes que por alguna razón estuvieran impedidos para la realización de la actividad física.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I II, Alto Valle Oeste I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y por su intermedio a todas las Supervisiones de Enseñanza correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 752

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

DECLARACION JURADA

Establecimiento Educativo:.....

Por medio de la presente, yo.....DNI N°
.....padre/madre/tutor del/la estudiante....., que cursa: Sala
de:..... años Educación Inicial - Grado:.....Educación Primaria-Año:.....Educación
Secundaria en esta Institución DECLARO que el/la mismo/a puede SI - NO realizar Educación
Física y actividades extraescolares, programadas desde la institución con el aval del Ministerio de
Educación y Derechos Humanos y que se lleven a cabo bajo la supervisión de una autoridad
educativa correspondiente.

En caso de presentar dificultad que impida la realización de cierta actividad, deberá presentar
certificado médico correspondiente.

.....
Firma, aclaración y DNI